

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	JOSE FRANCISCO PEÑA VARGAS
DEMANDADO	DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO
RADICADO	2021 - 206

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la acción de tutela consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política, se ordena tramitar la solicitud que hiciera JOSE FRANCISCO PEÑA VARGAS, dirigida contra MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE PERSONAL- DEL EJERCITO, DIRECCION DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL por considerarse pertinente al tenor del Art. 2º del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, para esclarecer los hechos que originaron la acción incoada, se dispone lo siguiente:

1.- Oficiar al MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE PERSONAL- DEL EJERCITO, DIRECCION DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL. Para que dentro del término de un (1) día previsto en el inciso segundo del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer por el promotor en su demanda, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

2.- Evacuar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos en que se fundamenta la acción impetrada.

3.- Reconocer personería a ADRIANA KATHERINE BARREIRO BERMEO para actuar en calidad de apoderada judicial del accionante dentro del presente trámite constitucional.

4.- Hágase la notificación de este auto a las partes, en los términos del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

